

VALVERDE, Mariana (2015): *Chronotopes of Law. Jurisdiction, Scale and Governance* (London, Routledge) 187 pp.

Profesora de la Universidad de Toronto y reconocida investigadora en estudios socio-jurídicos, particularmente en el área de derecho urbano, en su libro Mariana Valverde desarrolla el concepto de “cronotopo jurídico” como una herramienta teórica para generar mejores análisis empíricos del derecho. Un análisis “cronotópico”, sostiene Valverde, permitiría identificar y aprehender las determinadas combinaciones espaciotemporales a las que da lugar la aplicación del derecho y que definen regímenes diferenciados de jurisdicción y gobernanza. De hecho, en comparación con la tradición latina de derecho civil, la tradición anglosajona de estudios sociojurídicos ha sido particularmente prolífica en la producción de herramientas teóricas y metodológicas para entender las formas que toma el derecho cuando es aplicado en la práctica. Y es en esta línea de reflexión que se inscribe esta obra, la que sin embargo va mucho más allá de la distinción entre *law-in-action* y *law-in-the books*, la célebre distinción propuesta por el realismo jurídico norteamericano.

Valverde identifica, por ejemplo, la expresión del “honor de la Corona” (*the honour of the Crown*) como un cronotopo específicamente aplicado en materia de derechos indígenas en Canadá. Decisiones recientes de la Corte suprema de ese país (por ejemplo *WEWAYKUM INDIAN BAND V. CANADA*, [2002] 4 S.C.C. 245) han apelado al “honor de la Corona” para justificar que, en casos de disputas respecto a territorios indígenas, es el honor del Estado canadiense el que está en juego, por lo que este debería respetar e interpretar los tratados suscritos con los pueblos indígenas de forma generosa hacia estos últimos. En derecho constitucional canadiense existe una doctrina que establece un deber fiduciario por parte del Estado respecto a los territorios indígenas (*the Crown's fiduciary duty*), la que permite conciliar jurídicamente la soberanía estatal con el reconocimiento de derechos indígenas y obliga a los gobiernos a consultar a los pueblos indígenas respecto a la utilización de sus tierras. Sin embargo, la expresión del “honor de la Corona” suscita el interés de Valverde pues, aunque parece anacrónica y una mera formalidad, esta modifica el alcance del deber fiduciario del Estado respecto a los territorios indígenas, generando una “espaciotemporalidad mística” que define al Estado como benevolente y generoso, y a los pueblos indígenas como primitivos y necesitados de protección. Aunque “el honor de la Corona” ha permitido que muchos más casos hayan sido tratados por la Corte suprema de los que habrían llegado a esta instancia bajo una interpretación estricta de la jurisprudencia del deber fiduciario, el carácter puramente místico y abstracto que se atribuye al “honor de la Corona” ha causado que la mayor parte de estos casos terminen en declaraciones formales sin que las tierras hayan sido devueltas a los pueblos indígenas o que alguna compensación les haya sido entregada. Según Valverde, mientras que el “honor de la Corona” es preservado a través de estas decisiones, este cronotopo genera posibilidades diferenciadas de soberanía para los pueblos indígenas.

Este es el tipo de análisis que Valverde fundamenta en su libro. Se trata ciertamente de un trabajo de tradición crítica, en el que la autora identifica formas en que el derecho genera la exclusión de ciertos individuos y grupos, cuestionando la aplicación efectiva del principio de igualdad ante la ley porque ciertos cronotopos implican posibilidades diferen-

ciadas de ejercicio de derechos. Pero la herramienta que Valverde nos propone para analizar y estudiar el derecho no solo permite cuestionarlo, sino que también ofrece posibilidades múltiples y extensas de pensar el derecho más allá de su formulación positiva, más allá de las teorías críticas que lo conciben exclusivamente como una forma de dominación y, gracias a las raíces literarias del concepto de cronotopo, tomando en cuenta el tipo de disposición emocional (*mood*) que supone su aplicación.

De hecho, Valverde se inspira de Mikhail Bakhtin, crítico literario ruso, para formular su definición del cronotopo jurídico. Para Bakhtin, un cronotopo es una combinación espaciotemporal que da lugar a una forma particular de relato, de tal manera que todo texto (una novela, por ejemplo) moviliza necesariamente al mismo tiempo una concepción específica del tiempo y del espacio, una especie de ambiente o carácter particular. En este sentido, por ejemplo, una novela épica difiere de una comedia en la forma en que su autor construye el tiempo y el espacio en ellas. Importando la noción de cronotopo desde el análisis literario a las ciencias sociales, Valverde nos invita a observar estas particulares concepciones de tiempo y espacio que aparecen en el derecho.

En el primer capítulo del libro, Valverde define los conceptos de Bakhtin en los que se inspira. Además del concepto de cronotopo, nos presenta los de intertextualidad, de dialogismo y de heteroglosia. Ya podemos darnos cuenta de que Valverde se aleja tanto del estructuralismo como del funcionalismo para proponer una lectura pragmatista del derecho: los significados son siempre producidos de manera situada y desde perspectivas diversas. En este capítulo, Valverde describe el ejemplo de la corte (más específicamente de la sala de audiencias) como un cronotopo, una configuración espacio-temporal específica: la corte funciona en ciertos horarios y su distribución física tiene características particulares. En el segundo capítulo, la autora sitúa su trabajo en el contexto del campo de los estudios socio-jurídicos, reconociendo que tanto tiempo como espacio han sido, de forma separada, teorizados por diversos investigadores del derecho, pero sin que ambas dimensiones hayan sido consideradas de forma simultánea. El tercer capítulo integra la escala (*scale*), la disposición emocional (*mood*) y la jurisdicción (*jurisdiction*) para el análisis cronotópico del derecho. La escala, es decir el tipo de criterio utilizado para dividir y categorizar el tiempo y el espacio (que se hable de presente o pasado, de tiempos inmemoriales o de un futuro cercano, de un kilómetro cuadrado de terreno, de un país o de un planeta) define ciertas jurisdicciones de aplicación del derecho. La disposición emocional nos invita a tomar en cuenta las dimensiones afectivas y estéticas de un cronotopo. Valverde propone como ejemplo el cronotopo de la vivienda en zona residencial desde el punto de vista del derecho urbano, el que implicaría una visión romántica de la vida familiar, considerando en general una familia heterosexual con hijos pequeños como la usuaria ideal de esta propiedad, aunque esto no esté explícitamente establecido.

En el cuarto capítulo, Mariana Valverde propone que las teorías feministas del derecho (*feminist legal theory*) han experimentado un cambio progresivo de escala, pasando del ámbito doméstico al transnacional, en el que estas teorías pasaron de interesarse en las subjetividades (preguntándose, por ejemplo, por las opresiones vividas por las mujeres en el espacio doméstico e interesándose entonces en los crímenes por violencia intrafamiliar) a concentrarse en los flujos, redes y articulaciones del ejercicio del poder (*flows, networks, and*

governance assemblages) que producen opresiones, como lo sería la figura del matrimonio en sí mismo. El caso del cronotopo del “honor de la Corona”, descrito al inicio de este texto, es el objeto central del quinto capítulo. Finalmente, el último capítulo trata de los cronotopos asociados a la seguridad. Valverde describe, por ejemplo, el cronotopo del barrio homogéneo, socialmente cohesionado y desprovisto de crimen como el ideal respecto al que se conciben y aplican las leyes de seguridad ciudadana.

Chronotopes of Law es, ante todo, un trabajo de orden teórico en que su autora recurre a una gran cantidad de literatura proveniente tanto de la filosofía como de las ciencias sociales. Esto hace que la obra sea, quizás, poco accesible para juristas, los que sin embargo se beneficiarían de la lectura de un libro que propone una forma novedosa de pensar el derecho en la vida cotidiana, identificando configuraciones espaciotemporales que generan posibilidades diferenciadas de soberanía. El cronotopo jurídico aparece como una herramienta teórica que permite analizar múltiples fenómenos, suficientemente flexible para ser utilizado en áreas diversas del derecho. Permite, además, tomar en cuenta las dimensiones afectivas y estéticas del derecho y del ejercicio del poder, las que jugarían, a juicio de Valverde, un rol importante y muchas veces desatendido. Si bien, en nuestra opinión, las potencialidades de los análisis propuestos por Valverde pueden apreciarse en toda su magnitud en los trabajos empíricos de esta misma autora —especialmente en aquel dedicado a la aplicación del derecho urbano en la ciudad de Toronto (Valverde (2012), *Everyday Law on the Street*, University of Chicago Press), aunque no utilice explícitamente el concepto de cronotopo en este último—, el libro que aquí se reseña describe el telón de fondo epistemológico detrás de las investigaciones de esta autora, el que en todos los casos resultará altamente estimulante y novedoso para las audiencias latinoamericanas.

JAVIERA ARAYA MORENO
Universidad de Montreal